

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: 2020-00199 VERBAL de TILCIA GARCÍA RINCÓN, contra BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A.

Revisado el expediente de la referencia, se constata que la apoderada judicial del extremo demandado, BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., dentro del término de traslado de la demanda, objetó el juramento estimatorio incluido en el texto de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentada por la apoderada judicial del extremo pasivo BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA como apoderado judicial de BBVA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder a él otorgado, quien presentó escrito de contestación de demanda con excepciones de mérito.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ ÁNGEL como apoderada judicial de la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., quien presentó escrito de contestación de demanda con excepciones de mérito.

CUARTO: Notificar esta decisión, incluyendo el memorial que contiene la objeción bajo trámite en la respectiva pestaña de estados en el micrositio asignado a este Juzgado en la página de la Rama Judicial.

QUINTO: vencido el término señalado en el numeral primero, regrésense las presentes diligencias al despacho para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.068 Hoy 17 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva